



PLAN DE CONVIVENCIA ANTON INTERNATIONAL ACADEMY SABIA NOVA® RIVAS



Ajustado al DECRETO 32/2019, de 9 de abril y DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Decreto 32/2019 en el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Centro Escolar "Anton International Academy Sabia Nova Rivas", es un centro internacional registrado en la Comunidad de Madrid con el Número 28082009.

Este PLAN DE CONVIVENCIA tiene por objeto regular la vida escolar, facilitando el conocimiento y las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa; aunando esfuerzos para conseguir un ambiente de trabajo, responsabilidad y estudio que facilite el desarrollo integral de las personas que la componen; aprendiendo a ejercer una libertad responsable basada en el respeto a los demás, el espíritu de trabajo, la honestidad personal, la valoración del esfuerzo como medio para conseguir aquello que se desea y la búsqueda desinteresada de la verdad y la justicia con espíritu sano, crítico y abierto.

Las situaciones de conflicto siempre han sido prevenidos y atendidos, en nuestro centro, con discreción y eficiencia en las raras ocasiones en que han sucedido. Se ha promovido valores de respeto entre todos los miembros de

la comunidad educativa facilitando la igualdad entre todos sus miembros. La atención a la diversidad ha sido permanente en todos los casos.

A continuación, detallaremos las normas del centro que son de obligado cumplimiento por todos los estudiantes y personal de AIA Sabia Nova Rivas.

A. PRINCIPIOS GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Incorporamos lo establecido en el art 2 del DECRETO 32/2019.

1. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y deberes.
2. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
3. El reconocimiento de la labor y la autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
4. El reconocimiento de las familias o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
5. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
6. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativos.
7. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
8. El respeto por las normas del centro como marco de la convivencia.
9. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.

10. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una labor efectiva de construcción de una convivencia pacífica.

11. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

12. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

13. El rechazo de cualquier forma de violencia y promover la protección de las víctimas.

B. RELACIONES PERSONALES

1. Trata a otros como te gustaría que te trataran a ti. Aquí mostramos respeto hacia todas las personas con las que estamos en contacto sin distinción de raza, sexo, religión o cualquier otra.

2. Recuerda que asistes al centro escolar para realizar una serie de actividades programadas y orientadas a tu formación en todos los aspectos, por lo que debes colaborar con tu atención, esfuerzo y comportamiento correcto desde el primer minuto de la entrada en clase. Serás el primer beneficiado.

3. Como queremos que estés seguro y no sufras daño, te recomendamos que no tengas contacto físico brusco con otros (collejas, empujones, etc.) ni cualquier otra forma de violencia (verbal, física o psicológica). Procuramos impedir cualquier desconsideración, menosprecio o violencia física o verbal, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

4. Por regla general, no criticamos a otros en público ya sea estudiante o personal del centro. Si surge un problema lo resolvemos en privado o con ayuda del orientador.

5. Somos un espacio sin humo, así que no consumas tabaco dentro de las instalaciones del centro, y tampoco traigas material destinado a tal fin

(cajetillas, mecheros, tabaco, vapers, etc.). Esto es según el Real Decreto 192 de 4 de marzo de 1989. Por favor, tampoco permitas que se fume en las inmediaciones o zona de influencia (fachada del centro escolar) en las horas de recreos, entradas o salidas.

6. Queremos que nuestro colegio esté en buen estado para ti, por lo que te pedimos que hagas buen uso y cuides de los materiales e instalaciones y también que informes de cualquier daño causado por otra persona cuando tengas información de ello.

7. Por favor, no cojas prestadas las cosas de otro estudiante o personal del centro sin su permiso. Si te las prestan, sé cuidadoso con ellas, y si las dañas, toma responsabilidad por ellas y/o repónlas cuando haga falta.

8. Cuida tus objetos personales, al cuidarlas evitarás que se pierdan o se deterioren. El centro no se puede hacer responsable por objetos personales.

9. Tu presencia es importante. Refleja mucho de ti, por lo que te pedimos que la vestimenta sea adecuada para el estudio y que esté limpia. No uses ropa demasiado corta o provocativa. Es una norma importante. Si no se cumple de forma reiterada, equivale a una falta grave.

10. En nuestro centro prima la seguridad, así que procuramos que no se usen prendas que oculten la cara o la cabeza como capuchas, verdugos, velos, pañuelos, gorras, sombreros o cualquier otra que impida una correcta identificación de los alumnos. Sí se permiten abrigos, trencas o anoraks con capucha, como prendas de abrigo en invierno cuando el tiempo atmosférico así lo aconseje. También puedes llevar una gorra en verano en los patios, para protegerte del sol. Recuerda que no se puede permanecer cubierto en las clases o dentro de los edificios.

11. Aunque nos encantan los animales, por cuestiones higiénicas y de seguridad no pueden entrar en el cole las mascotas y otros animales. La excepción son los perros-guía cuando estén ejerciendo su labor.

C. HORARIOS Y ASISTENCIA

12. Para los alumnos de hasta 16 años la asistencia al colegio es obligatoria por la normativa vigente, por lo tanto es vital que asistas de forma puntual y regular.

13. Así mismo, para nosotros la puntualidad y los horarios son muy importantes. Por favor, llega a tiempo al pase de lista, por la mañana y también después del descanso. Si los retrasos son reiterados se consideran como falta grave.

14. El pase de lista es a la hora en punto. Si llegas después de iniciar el pase de lista se considera un retraso tanto en la mañana como después del descanso.

15. El horario de clase es el siguiente:

PRIMARIA 1º A 6º:

Primer periodo de clase: 09:00 a 10:50 h

Descanso: 10:50 a 11:20 h

Segundo periodo de clase: 11:20 a 13:45 h

Descanso para la comida: 13:45 a 15:00 h

Tercer periodo de clase: 15:00 a 16:30 h

Los viernes todos los alumnos de primaria salen a las 14:30 h.

PREMEDIA 7º a 9º:

Primer periodo de clase: 08:30 a 11:20 h

Descanso: 11:20 a 11:50 h

Segundo periodo de clase: 11:50 a 14:30 h

16. Por tu seguridad, debes permanecer dentro del centro incluso en los descansos. Cuando necesites salir del colegio debe ser acompañado de un adulto autorizado y previa notificación al centro por correo electrónico.

17. No acumules faltas o retrasos, si eso ocurre te ayudaremos a remediarlo con un programa hecho para ti en Orientación.

18. Por favor, es importante que justifiques tus faltas o retrasos con un documento que lo acredite. Puede ser de tu padre o tutor o de la empresa correspondiente (RENFE, autocares, etc.).

19. Recuerda que la justificación comunica al colegio el conocimiento de las familias, pero no anula la falta. Informar de una falta no implica su justificación. Envía los justificantes a info@sabianova.com

20. Y si un día sólo tienes que salir antes, también avísanos antes con un correo, así estamos todos coordinados.

21. Para nosotros es muy importante que avances en tus estudios, así que, si te has ausentado de forma justificada por un tiempo largo, te ofrecemos la posibilidad de recuperar horas de estudio; sólo tiene que coordinarse entre tus padres y la Jefatura de Estudios. Lo mejor es que recuperes ese tiempo en el mismo mes de la falta.

D. DENTRO DE LAS AULAS

22. A nadie le gusta estudiar con olores extraños, así que no guardes comida ni bebida en las aulas. Hay un lugar para hacerlo fuera del aula.

23. Por la misma razón, no comas ni bebas dentro de las aulas. Esto incluye chicles, caramelos, pipas, etc.

24. Tenemos un comedor escolar, pueden hacer uso de él los alumnos que tienen contratado el servicio de comedor.

25. En el horario escolar no podemos tener ni usar dispositivos móviles dentro del colegio sin autorización del personal. Es por tu seguridad y la de otros. Si no se usa adecuadamente, se podría retirar el dispositivo hasta el fin de la jornada escolar e informaremos a las familias para que ellas se hagan cargo del aparato.

26. Por favor cuando entres al centro coloca tu móvil en la canastilla dentro del aula en modo silencio. Si necesitas hacer una llamada por una emergencia en la secretaría te ayudarán dejándote uno.

27. La concentración es muy importante, por eso te pedimos que no te comuniques con otros estudiantes dentro de la sala de estudio.

Si necesitas ayuda, solo tienes que levantar la mano, en silencio, y un profesor te ayudará. No llames a los profesores en voz alta, esto genera ruido y distracción para el resto de la clase.

28. Tu seguridad es importante, así que no se puede acceder al centro bajo los efectos de drogas, alcohol, etc. Cualquier persona que estuviera bajo dichos efectos no podrá permanecer en el centro. Además, se le intentará ayudar desde Orientación, asignándole un programa para solucionarlo.

29. Avanza tan rápido como puedas en todo momento. En la sala de estudio, siempre hay algo que hacer. Si necesitas una comprobación, pide ayuda al profesor. Pero, no te quedes esperando por ella. Puedes usar lo que aprendiste en el curso de Metodología de Estudio al inicio de curso.

30. Procura traer cada día todo el material necesario para poder estudiar (bolígrafos, cuadernos, tablet o portátil, calculadora, reglas, etc.). Usa la lista de material que te dimos al inicio de curso.

31. Es vital que descanses y te alimentes de forma adecuada. El estudio es intenso y necesitas estar al máximo de tu capacidad. Si alguna situación lo está evitando, en Orientación te ayudarán.

32. Si estás tomando medicamentos por favor comunícalo a los profesores.

E. NORMAS DE ESTUDIO

33. Al inicio de curso escolar recibirás un seminario de Metodología de Estudio, esto te ayudará a resolver las barreras que te impiden aprender.

34. Es un curso importante, aplica la Metodología de Estudio para superar cualquier dificultad en tu estudio. Los profesores están ahí para ayudarte y te orientarán e indicarán las acciones que puedes realizar para avanzar.

35. Confía en los profesores, en especial en lo relacionado con la Metodología de Estudio, ellos son expertos en su uso.

36. Para ayudarte a avanzar, los profesores realizarán comprobaciones sobre el material que estás estudiando en cualquier momento. Esto les ayuda a detectar cuando algo no está suficientemente claro y puede causarte problemas en el estudio. Si esto sucede, vuelve a estudiar aquello que no entendiste bien y pasa la comprobación.

37. En casos especiales y necesarios, el profesor puede pedirte que repitas una guía de estudio, y su examen.

38. Si tienes alguna dificultad al aplicar la Metodología de Estudio, los profesores te darán una hoja de avance, con las acciones que necesitas hacer para aplicar efectivamente la Metodología de Estudio.

F. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

39. El orientador es la persona en el centro que acompaña y ayuda a los estudiantes en lo relativo al cumplimiento de las normas, aprovechamiento del estudio y orientación personal.

40. Por ello el orientador se reúne periódicamente con cada estudiante para analizar su situación y apoyarle en lo necesario. Para ello se basará en tus estadísticas de producción, las boletas por incumplimiento de las normas del centro, registro de asistencia, etc.

41. Si hay alguna falta de las normas anteriores, se te advertirá oralmente.

42. Si hay una segunda falta a las normas, se escribirá una boleta al orientador, él está ahí para ayudarte a resolver la situación.

43. En algunos casos, si incumples las normas grave o continuamente, te pediremos que salgas del aula y vayas directamente con el orientador.

44. Uno de los trabajos del orientador es comunicar a tu tutor cualquier aspecto relativo al cumplimiento de las normas, apoyo y seguimiento personal cuando lo considere oportuno, todo esto es para ayudarte.

45. Cuando los estudiantes tienen un comportamiento con faltas repetitivas y si se ha pasado por los puntos 5 y 6 repetidamente y no se resuelve la situación, uno de los siguientes gradientes es la expulsión del centro.

G. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

46. Las partes de la Comunidad Educativa someterán todo tipo de conflictos de convivencia a un sistema de mediación y cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar resolución de conflictos por correo electrónico. Existe a disposición de la comunidad educativa, un programa de convivencia mediación y resolución de conflictos detallado.

47. Será objeto de mediación cualquier tipo de conflicto y el procedimiento será siempre voluntario para todas las partes.

48. En 48 horas se nombrará por sorteo a un mediador entre los miembros adultos de la Comunidad Educativa.

49. Nombrado el mediador se celebrará el mismo día un encuentro entre las partes que se grabará.

50. Las partes expondrán sus intereses de manera concreta.

51. Se concluirá una solución que satisfaga a las partes.

52. En caso de no satisfacción las partes se someterán a un arbitraje.

53. Se nombrará a un árbitro en un máximo de 24 horas después de la reunión.

54. Sin más trámite el árbitro decidirá.

H. DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con el art 4 del DECRETO 32/2019.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la

Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Todos los alumnos tienen el derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

4. Todos los alumnos tienen el derecho a conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

5. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

6. Todos los alumnos tienen derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

7. Todos los alumnos tienen derecho a la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

8. Todos los alumnos tienen derecho a la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

9. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación educativa y profesional.

10. Todos los alumnos tienen derecho a ser educados en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

11. Todos los alumnos tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

12. Todos los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

13. Todos los alumnos tienen derecho a la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

14. Todos los alumnos tienen derecho a las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir de duodécimo curso de la Educación Media, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

15. Todos los alumnos tienen derecho a participar a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

16. Todos los alumnos tienen derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

17. Todos los alumnos tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

I. DEBERES DEL ALUMNADO

De conformidad con el art 5 del DECRETO 32/2019.

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se fundamenta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

b) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la

educación, pidiendo el uso de la palabra, usando un lenguaje correcto y educado.

c) Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico, respetando, en todo momento el orden y la limpieza.

d) No permanecer en el aula ni en los pasillos durante los recreos.

e) Obedecer la prohibición de usar aparatos electrónicos, que, en todo caso, deben estar apagados.

f) Respeto a los derechos y dignidad de cualquier persona de la Comunidad educativa. Cualquier atisbo de acoso debe ser eliminado de raíz.

g) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

h) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

5. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.

6. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

7. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros

miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conecedor.

8. Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

a) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos y de sus representantes en el Consejo Escolar.

b) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

9. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos del grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento de este.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en los casos de acoso, de igualdad efectiva.

d) Todas aquellas funciones que establezcan las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

10. La junta de delegados, con relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación con la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

11. Para canalizar esta normativa referente a los delegados de grupo, nuestro Centro viene empleando la siguiente normativa propia:

a) La elección de delegados:

i. Cada grupo tendrá un delegado y una delegada, con idénticas funciones y responsabilidades, que pueden actuar individual o conjuntamente, según consideren necesario.

ii. La elección será de la siguiente manera: propuesta individual y secreta de cada alumno/a de clase del compañero que consideren idóneo de acuerdo con las instrucciones que habrá dado el tutor/a. Aceptación a ser elegidos de los propuestos. Elección definitiva entre estos.

b) Las funciones y responsabilidades de los delegados:

i. Los delegados son los representantes de la clase ante el tutor y los profesores. Pueden mediar entre compañeros en conflicto por asuntos menores.

ii. Vigilan y tratan de evitar actos y situaciones que puedan ser sospechosas de inicio de acoso poniendo, siempre, en conocimiento del tutor o de la dirección cualquier indicio.

iii. Ayudan a mantener una buena convivencia

J. FAMILIAS DERECHOS DE LAS FAMILIAS O TUTORES

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme a los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.
- h) A respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica, y profesional de sus hijos.

o) Tienen derecho a ser informados vía “plataforma digital” de las calificaciones que sus hijos van obteniendo (boletín virtual), pudiendo solicitar un boletín tradicional en papel si así lo desean. También a ser informados de las incidencias que, sus hijos, provoquen y de las medidas correctoras de estas. De todo ello deberán dar acuse de recibo en la plataforma educativa y en la agenda o en los documentos utilizados al efecto.

p) También tienen derecho a ser informados de las incidencias diarias y del seguimiento de sus hijos por medio de la plataforma digital.

K. DEBERES DE LAS FAMILIAS O TUTORES

Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

a) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como, la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

c) Conocer, respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

d) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

e) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

f) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- g) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros acuerden con las familias o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- h) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- i) Fomentar, en sus hijos o tutelados, una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Las familias están obligados A RESPETAR LA NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, de las que han sido informados en el momento de la solicitud de matrícula y, en todo momento mediante este documento en la página web del centro escolar. No pueden alegar desconocimiento o desacuerdo con las mismas una vez aceptada la plaza en el Centro escolar.

L. PROFESORADO DERECHOS DE LOS PROFESORES

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos, en que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con las familias o tutores del alumnado menor de edad, en el proceso de seguimiento escolar de estos, ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria, por parte de las familias o tutores, para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen, dentro o fuera de recinto escolar, según de la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover su implicación en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

M. DEBERES DE LOS PROFESORES

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas, y morales, así

como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a las familias o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del DECRETO 32/2019 y de conformidad con este Plan de Convivencia.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de las familias o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la pág. 27 normativa vigente y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de agresividad contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a las familias o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y, en especial, del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con sus padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y, moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro y fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

N. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. MEDIDAS CORRECTORAS

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para garantizar el PLAN DE CONVIVENCIA las medidas correctoras a las faltas de disciplina que se enumerarán más adelante se aplicarán cuando, dichas faltas, se cometan dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares u otros servicios educativos, aunque estos tengan lugar fuera del recinto escolar.

Igualmente, aquellos actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa por el hecho de serlo.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal; los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen obligación de ponerlo en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad Correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Art. 2.- CLASIFICACIÓN: Las faltas de convivencia se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 3.- FALTAS LEVES: Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el PLAN DE CONVIVENCIA cuando, por su entidad, no llega a tener la consideración de grave o muy grave, según estimación del profesor que conoce de la misma. Con el fin de facilitar la identificación y corrección de las faltas leves por parte del profesorado, citamos a continuación algunas que pueden tener esa calificación.

Así, son FALTAS LEVES:

1. El retraso injustificado
2. No sentarse rápidamente
3. Hablar sin permiso
4. Interrumpir la clase
5. Molestar al compañero

6. Cambiarse de sitio
7. Levantarse sin permiso
8. No atender
9. No trabajar
10. Trabajar en algo distinto
11. Salir al pasillo, en los cambios de clase, sin permiso
12. No hacer los deberes encomendados

Bien entendido que, todas estas faltas son leves cuando se producen de forma ocasional, esporádica o sin intención disruptiva. En caso de ser reiteradas y/o intencionadas podrían calificarse de graves.

Siempre y cuando se haya reflejado anteriormente, en el expediente del alumno, que esa falta ya se cometió y fue aplicada una medida correctora. Es conveniente que la corrección de las faltas vaya siempre acompañada de una Acción Tutorial (AT), que asegure la comprensión del alumno de lo inadecuado de sus actos y/o comportamiento y le oriente para no repetirlo.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata con alguna de las medidas correctoras que siguen:

- a) Amonestación verbal. AT. Tratar de que el alumno comprenda cuál es su error y sus consecuencias.
- b) Apercebimiento escrito, con comunicación a las familias vía "plataforma digital" (Growappy) (obligatorio). AT. Insistir en lo señalado y hacer partícipes a las familias en la corrección del comportamiento inadecuado de su hijo.
- c) Expulsión temporal de clase con comunicación a Jefatura de Convivencia y/o al director. AT. Estimular al alumno a reflexionar sobre su comportamiento y consecuencias de este.

d) Privación del tiempo de recreo o similar. AT. Enfocarlo, no como un castigo, sino como un periodo de reflexión sobre las consecuencias de sus actos.

e) Tiempo extra fuera de la jornada escolar. AT. Cuando no se cumple con la obligación hay que seguir trabajando porque las cosas hay que completarlas.

f) Retirada de objetos motivo de la infracción. AT. Hacerle ver que no puede poseer lo que no sabe utilizar de forma adecuada.

g) Reparación o colaboración a reparar daños causados. AT. Que aprenda el valor del trabajo de los demás y el esfuerzo y el tiempo que hay que emplear para que todo funcione.

Hay que insistir, en todo momento, en el carácter educativo de la sanción, tratando de que el alumno la perciba, no como un castigo, sino como la reparación de un error propio. Es el profesor que sanciona el obligado a vigilar el cumplimiento de la sanción impuesta, y a informar y seguir el procedimiento iniciado cuando lo remita a instancias superiores.

Art. 4.- FALTAS GRAVES: Las faltas graves son las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. El tutor puede rechazar las justificaciones cuando las considere sin fundamento, irrelevantes o incoherentes.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros medios de la comunidad escolar o cualquier otra persona, si se hace en salidas organizadas del centro.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro, o cualquier otra instalación o material cuando se haga en salidas organizadas por el centro, así como la sustracción de estos.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños causados en los bienes o pertenencias de la comunidad educativa o cualquier otra persona o entidad, cuando se hacen en salidas organizadas por el centro.
- h) La incitación o estímulo a la comisión una falta grave contraria a las Normas de Convivencia.
- i) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- j) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o que falseen los datos académicos, como copiar en controles, exámenes parciales y trabajos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

p) El uso de medios o aparatos electrónicos y técnicas virtuales para copiar, molestar, vejar, interrumpir, burlarse, amenazar o suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

q) Ausentarse del Centro sin permiso durante el horario escolar. Los permisos para salir deberán ser siempre comprobados por el Tutor y autorizados por el jefe de Estudios. Los alumnos de Primaria deberán, en todo caso, ser recogidos por las familias o persona adulta debidamente acreditada y autorizada.

r) Las vejaciones, insultos y provocaciones a compañeros.

s) La utilización para fines particulares de los medios y redes de utilización académica.

t) La cesión de credenciales y/o contraseñas a terceras personas, ajenas al centro y a la clase. Esta falta se convertirá en MUY GRAVE si la persona "invitada" interviene de alguna manera en la clase o el centro.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el departamento de Orientación, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

b) Permanencia en el centro, un tiempo extra, antes o después de la jornada escolar.

c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) Calificación de cero en los exámenes o trabajos objeto de copia. La evaluación quedará automáticamente suspensa.

e) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes.

f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

g) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los apartados d), e) y f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. Las faltas graves y las sanciones correspondientes serán siempre comunicadas a las familias (obligatorio) y por escrito oficializado por el tutor y deberá ser firmado por ambos.

Art. 5- FALTAS MUY GRAVES:

Se considera falta muy grave:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen, la salud o las buenas costumbres sociales contra los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa. Con especial atención a las acciones de este tipo que, por ser repetitivas, continuadas en el tiempo y deliberadas, supongan agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad, lo que sería constitutivo de ACOSO.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio contra cualquier persona o miembro de la comunidad educativa. En el

mismo caso que en el apartado, si estas acciones fueran repetitivas, continuadas en el tiempo y deliberadas, constituirían CIBERACOSO, teniendo en cuenta que, el sólo hecho de dar publicidad a una imagen vejatoria, etiquetada o asociada a comentarios indeseables, publicar "postings" (acción de enviar un mensaje de correo electrónico a una comunidad virtual), fotos o videos desagradables en un perfil, página web o chat, suplantar la identidad ajena, etc. Puede ser constitutivo de delito y puesto en conocimiento del ministerio fiscal y/o las fuerzas del orden.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o cualquier otra instalación, material o pertenencias externas en ocasión de salidas organizadas, así como la sustracción de bienes ajenos.

g) La suplantación o inducción a la suplantación de personalidad y la sustracción o falsificación de documentos académicos.

i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

k) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las Normas de Conducta.

l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

- o) El uso del móvil u otros medios electrónicos para copiar en exámenes, grabar de forma clandestina y sin permiso situaciones o escenas en clase, el patio, vestuarios o cualquier otra dependencia del centro. Este acto puede conllevar denuncia expresa ante los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, por si fuera constitutivo de delito.
- p) La cesión de credenciales y/o contraseñas a terceras personas hecha para su utilización con fines disruptivos.
- q) El hurto de las credenciales y/o contraseñas de otras personas.
- r) La suplantación de la personalidad de terceros por cualquier causa.
- s) El uso de la plataforma para interrumpir, detener o alterar el orden de la clase por cualquier causa o motivo.
- t) El uso de los medios digitales para embromar, vejar, insultar o acosar a compañeros o profesores u)
- u) El uso de la plataforma educativa para difundir bulos, memes, imágenes u opiniones vejatorias u ofensivas y, en general, para todo aquello que no tenga que ver con la función docente.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior diez.
- e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

h) Las faltas muy graves indicadas en los apartados c) y e), que sean consideradas ACOSO o CIBERACOSO, serán sancionadas, siempre, con el máximo rigor y darán lugar a apertura de expediente disciplinario ordinario, independientemente de ser denunciadas, o no, ante las fuerzas del orden y/o la fiscalía. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los apartados b), e) y f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los apartados f), g) y h) se procederá como se indica en los puntos 3 y 4 del art. 39 del citado Decreto.

Las faltas muy graves y las sanciones correspondientes serán siempre comunicadas a las familias vía plataforma digital y por escrito oficializado informado por el tutor, que deberá ser firmado por director y Jefatura de estudios. La recepción del escrito deberá ser firmada por las familias de forma presencial.

Art. 6.- ABSENTISMO ESCOLAR:

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por Jefatura de Estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Art. 7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS:

Los profesores y tutores aplicarán las medidas ante faltas leves, informando al departamento de Orientación. En las faltas graves serán profesores, tutores, Jefatura de Estudios y Director quienes aplicarán las medidas en función de la gravedad de éstas. Las sanciones a las faltas muy graves corresponden al director.

Art. 8.- CRITERIOS GENERALES Y LA FINALIDAD DE LA SANCIÓN:

Estos criterios se toman como referencia en nuestro REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA, en la necesidad de que los alumnos perciban la medida correctora como una reparación al daño causado por la transgresión de una norma conocida y aceptada por toda la comunidad educativa. Para conseguir esto, la medida debe ser explicada y comprendida, proporcional y valorada en su función educadora.

Art. 9.- CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS:
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:

En el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA de nuestro centro queremos resaltar que serán tenidas en cuenta y valoradas las siguientes circunstancias:

a) Atenuantes

El arrepentimiento espontáneo, cuando se produzca de forma inmediata y previa a amonestación o sanción.

La ausencia de intencionalidad.

La reparación inmediata del daño causado.

La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

No haber incumplido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) Agravantes

La premeditación y la reiteración.

Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas durante el curso académico.

El uso de la violencia.

Las actitudes desafiantes, irrespetuosas y amenazadoras, de menosprecio continuado y de acoso dentro y fuera del centro.

- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

Las conductas discriminatorias por condición personal o circunstancia social.

Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Art. 10. 1. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se empleará un formulario para que se pueda comunicar a las familias un hecho LEVE.

Así mismo, nuestro centro, se reserva el derecho de seguir un procedimiento abreviado para la comunicación y sanción de algunas faltas graves que, por su clara evidencia en la culpabilidad y su naturaleza ocasional y puntual, por razones de diferencias típicas en la edad de los alumnos, considere que tiene que actuar como mediador para la solución del problema dentro del ámbito escolar y familiar. En estos casos se seguirá un procedimiento abreviado, con un impreso similar al de las faltas leves, aunque con la calificación de grave, los padres serán informados y consultados telefónicamente por el/la Tutor/a y, atendidas sus observaciones, se procederá a la sanción correspondiente,

que podrá conllevar la expulsión del del centro hasta un máximo de seis días lectivos, realizando las tareas encomendadas y acudiendo a exámenes si los hubiere.

El seguimiento será realizado por el/la Tutor/a del alumno.

ART. 10. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, todos ellos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses y las impuestas por faltas muy graves a los 12 meses, siempre contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

O. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

El profesor toma las medidas que considere oportunas, aplica la sanción correspondiente y lo registra en la plataforma digital para conocimiento del tutor, Jefatura de Convivencia y familia.

El profesor se ocupa del control y cumplimiento de esas primeras sanciones. Ante alumnos reincidentes, tomará las mismas medidas y, además, lo pondrá en conocimiento del tutor correspondiente que, a su vez, aplicará las que correspondan.

El tutor NO PODRÁ ACTUAR, si el profesor no ha actuado previamente, al menos tres veces.

El tutor podrá entonces emitir un parte de incidencia a las familias, con aviso de comunicación a Jefatura de Convivencia, para lo que debe solicitar a ésta el impreso oficial correspondiente que se enviará también, como archivo adjunto, a las familias.

Ante una nueva reincidencia, previa comunicación del tutor, y tras las actuaciones anteriores del profesor y del tutor, se comunicará a Jefatura de Estudios, que intervendrá iniciando expediente disciplinario, que deberá ser informado por el tutor, con los registros que, sobre la actitud y comportamiento del alumno, figuren en la plataforma digital de forma cronológica.

Es muy importante mantener este orden de actuación y las correspondientes comunicaciones a las familias, pues es lo que se exige por la inspección educativa ante las sanciones por faltas muy graves.

Todo profesor que se encuentre en el recinto escolar deber controlar, vigilar, ayudar y atender a los alumnos y cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia. Debemos ser muy proactivos para poder anticiparnos a los problemas.

P. PROCEDIMIENTO CORRECTOR Y SUS FASES

En el procedimiento corrector podemos distinguir dos fases, que siguen el protocolo de actuación establecido y que vienen determinadas por la documentación que debe emplearse para garantizar la normalidad y corrección del proceso a seguir ante situación de convivencia en el centro que puedan resultar anómalas o conflictivas.

Estas fases conocen, investigan, comunican, aportan pruebas y resuelven las situaciones de infracción de las normas de la convivencia que puedan producirse en el centro, son la acción procesal previa a la absolución o la sanción de los implicados en situaciones disruptivas de la convivencia en el centro.

A este procedimiento se suma la ACCIÓN TUTORIAL, que lo complementa y justifica la acción correctora, al reconducir a los infractores al ambiente de convivencia positiva y amable que debe caracterizar al centro.

Atentamente,

Dirección AIA Sabia Nova Rivas

Estoy de acuerdo con las normas del centro y me comprometo a que se cumplan durante el periodo lectivo.

Estudiante:

Fecha: _____ Firma del estudiante: _____

Madre/Tutor: _____ DNI: _____

Padre/Tutor: _____ DNI: _____

“En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la LOPD 3/2018 de protección de datos de carácter personal y la LSSICE 34/2002, le comunicamos que disponemos de sus datos, tratándolos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Usted se compromete a comunicarnos cualquier variación, de lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados. Sus datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario hasta cumplir el fin que motivó su tratamiento, excepto que nos lo soliciten con anterioridad, y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Recordarle que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiendo su petición al responsable del tratamiento a través de la dirección de correo electrónico “rgpd@sabianova.com”.

También podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

ANEXO I EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./D. ^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter leve imputables al alumno _____ matriculado en el curso _____ de _____ que se reseñan (1):

((1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.))

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (2) que manifiesta(n):

((2) Debe oírse a las familias previamente a la imposición de la sanción en los siguientes casos: Modificación del horario de entrada o salida del centro / Pérdida del derecho de asistencia a clases / Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.)

RESUELVE: Declarar responsable al citado alumno de una infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el director del Centro.

ANEXO 1_B: COMUNICACIÓN AL JEFE DE ESTUDIOS DE UNA FALTA NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./ D.^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ le comunica a los efectos previstos en el artículo 47.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril (BOCM del 15), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que ha tenido conocimiento de los siguientes hechos que pudieran ser contrarios a las Normas de Convivencia pero sin que los mismos y/o su autoría puedan ser calificados de evidentes por lo que estima se requiere obtener más información:

De acuerdo con la información de que dispongo presuntamente habrían intervenido en los mismos los alumnos: _____ de _____ curso de _____ de _____ curso de _____ de _____ curso de _____

y habiendo sido testigos de los mismos los alumnos: _____ de _____ curso de _____ de _____ curso de _____ de _____ curso de _____

_____, a ____ de _____ de 20__ El/La Profesor/a FDO.: _____ SR./A. JEFE/A DE ESTUDIOS DEL CENTRO _____

ANEXO 1_C: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE NO EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./D.^a _____ en calidad de profesor del grupo _____ ante los hechos de carácter leve que se reseñan a continuación y que al no tener carácter evidente fueron puestos por quien suscribe en conocimiento del Jefe/a de Estudios mediante comunicación de fecha _____ y en relación a los cuales ha resultado imputado al alumno del citado grupo _____:

una vez recabada la información pertinente sobre los mismos y de la que ha resultado:

y habiendo oído al alumno (y a sus padres o tutores legales) (1), que formula las siguientes alegaciones:

RESUELVE: Declarar responsable/NO responsable al citado alumno de una infracción a las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia del centro consistente en _____ tipificada como falta leve en su apartado _____ y aplicar con carácter inmediato, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del citado Plan de Convivencia,

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el director del Centro

ANEXO 1_D: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./D.^a _____ , alumno/a del ____ curso de
_____ reconoce en presencia del Jefe de Estudios del centro
_____ y de sus padres o tutores legales, su autoría en
relación a los hechos que se señalan a continuación y que tienen la
consideración de falta _____ (1) de acuerdo a lo establecido en el
Normas de Convivencia del centro:

_____, a ____ de _____ de 20__ El/La director/a El/La
Alumno/a FDO.: _____ FDO.: _____ Las familias o tutores
del alumno

ANEXO 1_E: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA _____

(1) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D./D^a. _____ en calidad de _____ (2) del Centro _____ y ante los hechos de carácter evidente, los cuales así como su autoría han sido reconocidos por el alumno D. _____ matriculado en el curso ____ de ____ mediante acta firmada con fecha _____, que se reseñan (3):

y en los que concurren las circunstancias _____ (4) de _____, _____ y _____ (5).

y habiendo oído al alumno y a sus padres, que manifiestan:

RESUELVE: Declarar responsable al citado alumno de una falta _____ (1) tipificada en el apartado ____ del artículo ____ del plan de convivencia y aplicar con carácter inmediato, oído el tutor del alumno (6), la medida correctora de _____ prevista en el apartado ____ del artículo ____ del citado Plan de convivencia.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el director

ANEXO II EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Documentación Oficial) ANEXO 1.A:
RESOLUCIÓN DE INCOACIÓ N DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO El/La
director/a del Centro _____ una vez recogida la
necesaria información y de acuerdo con lo establecido en el plan de
convivencia

y una vez oído al alumno (y a sus padres o tutores) (1)

ACUERDA: 1º.- Incoar expediente disciplinario al alumno
_____ de ____ curso de _____ por la presunta
comisión de los hechos ocurridos el día _____ y que se concretan en

2.- Nombrar instructor del presente procedimiento disciplinario al profesor
de este centro D./ D.ª _____

3º.- Acordar, conforme a lo previsto en el artículo anteriormente citado, la
adopción de la medida provisional de _____ (2) por un plazo
de _____ (3) Lo que se traslada a usted para su conocimiento y
efectos.

_____, a ____ de _____ de 20 __

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

FDO.: _____

ANEXO 1_B: PROPUESTA DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alumno _____ como presunto responsable de los mismos acaecidos el día _____ y en relación a los cuales se ha incoado un expediente disciplinario con fecha _____ y considerando la repercusión en el centro y la afectación a los derechos de terceras personas se:

PROPONE _____ (1) la medida provisional de _____ (2) por un plazo de _____ (3), de acuerdo con lo previsto en el plan de convivencia.

Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos. _____, a _____ de _____ de 20 __

EL/LA INSTRUCTOR/A

ANEXO 1_C: ADOPCIÓN / MODIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

A la vista de los hechos imputados al alumno _____ como presunto responsable de los mismos acaecidos el día _____ y en relación a los cuales se ha incoado un expediente disciplinario con fecha _____, considerando la repercusión en el centro y la afectación a los derechos de terceras personas se estima procedente y vista la propuesta formulada por el instructor/a, acuerdo _____ (1) la medida provisional de _____ (2) por un plazo de _____ (3) Lo que se traslada a usted para su conocimiento y efectos.

_____, a ____ de _____ de 20 __

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO 1_H: TOMA DE DECLARACIÓN

(1) En las dependencias del Centro _____ el día ___ de _____ de 20 __ ante D./D.^a _____, Instructor/a del expediente disciplinario incoado por Resolución del Director/a del citado centro con fecha _____ comparece, previamente citado y en presencia su _____ (2) el (3) _____ para prestar declaración sobre los hechos que interesan al expediente disciplinario. de El alumno es asistido por D./D. ^a _____ que actúa en calidad de asesor/a (4).

Se le informa de su derechos

- 1) a guardar silencio
- 2) a no reconocer los hechos en todo o en parte
- 3) A tener la asistencia de un adulto de su confianza
- 4) a recusar a cualquier persona que participe en el procedimiento.
- 5) a impugnar las decisiones que se tomen
- 6) a acceder a cualquier documento relevante en el procedimiento.
- 7) a solicitar mediación
- 8) a solicitar arbitraje

Pregunta: ¿Sabe usted que se le ha incoado un expediente disciplinario?

Respuesta:

Pregunta: Respuesta: Pregunta: ¿Desea añadir algo más a lo manifestado?

Respuesta:

Se da por finalizada la presente comparecencia a las _____ horas del día y en el lugar anteriormente especificado en la cabecera de esta acta. El/La compareciente y el instructor/a leen el contenido de la misma y, en prueba de conformidad con su contenido, firman cada uno de los _____ folios de que consta.

_____, a ____ de _____ de 20 __

El/La Instructor/a Fdo.: _____ El/La declarante

ANEXO 1_J: PLIEGO DE CARGOS

Pliego de cargos que formula D./D.ª _____ como instructor/a expediente disciplinario incoado al alumno _____ por Resolución del director/a del citado centro con fecha _____ para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan.

CARGO PRIMERO: (1) _____ De probarse tal cargo podría usted haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta tipificada como ____ (2), según el apartado ____ del artículo ____ que considera como tal _____ (3), a corregir con alguna de las medidas que para este tipo previene en su artículo _____, apartado(s)

CARGO SEGUNDO: _____ De probarse tal cargo podría usted haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta tipificada como ____ (2), según el apartado ____ del artículo ____ que considera como tal _____ (3) a corregir con alguna de las medidas que para este tipo previene el citado Decreto en su artículo _____, apartado(s)

CARGO TERCERO: (y así sucesivamente los cargos que se imputen)

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted, dentro del plazo de cuatro días lectivos contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias. _____, a ____ de _____ de 20__ EL/LA INSTRUCTORA

ANEXO 1_L: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR ACUERDO

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro _____ por Resolución del Director/a de fecha _____ como consecuencia del reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha _____ incluida en este expediente, el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de resolución:

I.- HECHOS PROBADOS Se deberán exponer los mismos hechos que figuran en el Pliego de cargos y que han sido aceptados por el alumno y sus padres o tutores legales.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

III.- PROPUESTA De acuerdo a lo establecido en el artículo 50.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta el reconocimiento por parte del alumno y de sus padres o tutores legales de los hechos causantes y habiendo aceptado las medidas correctoras propuestas en el pliego de cargos y renunciado explícitamente a formular alegaciones y proponer pruebas según consta en diligencia de fecha _____ incluida en este expediente, se ha procedido a la finalización del procedimiento por acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior los hechos imputados al citado alumno que figuran en el pliego de cargos como cargo primero / único se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de

la conducta prevista en el artículo _____ letra ____ proponiéndose la medida correctora de _____ prevista en el artículo _____ letra ____

Los hechos que figuran en el cargo segundo se consideran suficientemente probados y pueden ser encuadrados dentro de la conducta prevista en el artículo _____ letra ____ proponiéndose la medida correctora de _____ prevista en el artículo _____ letra ____

En el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.

_____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

ANEXO 1_M: PRÁCTICA DE PRUEBAS

Recibidas sus alegaciones al Pliego de Cargos formulado en el expediente disciplinario incoado al alumno _____, así como la propuesta de pruebas que se adjunta, esta instrucción acuerda:

Primero: Incorporar al expediente todos los documentos que aporta el interesado y que son los que a continuación se reseñan:

_____. Segundo: Aceptar la prueba propuesta consistente en _____.

Tercero: Denegar la _____ prueba propuesta por considerarla _____ ya que _____. consistente en en

Cuarto: Se considera pertinente por parte de este instructor la realización de la(s) siguiente(s) prueba(s) _____.

Quinto: Las citadas pruebas se realizarán el día ___ de _____ a las horas en las dependencias de _____.

_____, a ___ de _____ 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

ANEXO 1_N: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Concluida la tramitación del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro _____ por Resolución del director/a de fecha _____ el instructor/a del mismo formula la siguiente propuesta de resolución:

I.- HECHOS PROBADOS Mediante una redacción clara y concisa, evitando frases o términos que puedan ofrecer duda, confusión u oscuridad se deberán exponer:

- Los contenidos, en síntesis, de las primeras actuaciones practicadas y los documentos obtenidos.
- Los aspectos esenciales de la declaración del alumno y de las alegaciones que haya formulado al pliego de cargos, aunque no se requiere que sea de forma literal.
- El contenido de las pruebas practicadas y su resultado. Si constan declaraciones de otras personas se incluirán sus aspectos esenciales, tanto si sirven de prueba de cargo como de descargo.
- La descripción, en su caso, de las pruebas denegadas y la motivación de la decisión.
- El sobreseimiento de los cargos que no se consideren probados.

II.- CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS

III.- PROPUESTA

- Los hechos que se imputan, que son los que figuran en el pliego de cargos, y que se entienden probados fundamentando las razones para ello.

A la vista de los hechos probados debe efectuarse una argumentación jurídica en la que se citen las normas aplicables y la fundamentación necesaria para calificar, tipificar y sancionar adecuadamente cada falta cometida.

A cada hecho probado debe corresponderle una sola falta especificando y motivando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad del alumno.

Será siempre la parte final del escrito y en ella, a la vista de los hechos y su calificación, se deberá proponer: a) El sobreseimiento del expediente si se considera que el cargo o todos los cargos imputados no han sido probados
b) La medida correctora que corresponda a los hechos probados como constitutivos de falta, teniendo en cuenta que para cada falta sólo se puede imponer una medida correctora.

c) Las medidas reparadoras previstas

La decisión se podrá recurrir en el plazo de dos días lectivos podrá alegar ante esta instrucción cuando considere conveniente en su defensa.

_____, a ____ de _____ de 20 __

EL/LA INSTRUCTOR/A

ANEXO 1_O: ACTA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

En las dependencias del Centro _____, el día ___ de _____ de 20__ comparecen ante mí, instructor/a del expediente disciplinario incoado al alumno de este centro con fecha_____, el propio alumno y sus representantes legales para llevar a cabo la audiencia en la que se les comunicará la propuesta de resolución

Se hace constar que en el presente acto se indica al interesado que dispone de un plazo de dos días lectivos, a partir de esta fecha, para formular las alegaciones que considere convenientes a su defensa. (1)

Se da por finalizado este trámite a las _____ horas del día y en el lugar anteriormente especificado en la cabecera de esta acta.

Los comparecientes y el instructor leen el contenido de la misma y, en prueba de conformidad con su contenido, la firma

_____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA INSTRUCTOR/A

Diligencia para hacer constar que tanto el alumno imputado como sus representantes legales manifiestan su conformidad con la propuesta de resolución entregada y renuncian al plazo para la formulación de alegaciones. (2) LOS COMPARECIENTES